ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 1330-2019, CELEBRADO CON C&M ASESORIA Y CONSULTORIA SAS.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de servicios cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios para la implementación de los Modelos de Fortalecimiento Comunitario (MFC), de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, en cumplimiento de la acción 2.6 de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de exintegrantes FARC-EP (CONPES 3931/2018).

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:

En virtud de lo dispuesto en el Numeral 5.3.2. del documento **CONPES 3931 de 2018**, que trata sobre Promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación, la ARN, bajo los lineamientos del CNR, **i)** diseñará e implementará la Estrategia de Reincorporación Comunitaria; así mismo, **ii)** articulará el proceso de reincorporación comunitaria en los territorios con la implementación de los planes y programas establecidos en el Acuerdo Final.

Para lo anterior, el CONPES 3931 de 2018 cuenta con un Plan de Acción y Seguimiento, en el cual en las acciones 2.6 y 2.9, la ARN desarrollará los compromisos señalados en el numeral 5.3.2. de este a través de Modelos de Fortalecimiento Comunitarios para cada caso, en los municipios focalizados por la Entidad.

El desarrollo e implementación de los Modelos de Fortalecimiento Comunitario se realizará de acuerdo a los lineamientos, fases, acciones transversales, indicadores, productos, requerimientos técnicos y demás información detallada en descrito los Anexos de Especificaciones Técnicas Mínimas para el componente No. 1 y las cuales forman parte integral del presente documento y se referencian a continuación:

LOTE No.		ACCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO – CONPES 3931/2018	CARACTERÍSTICAS:
1	COMPONENTE 1	**2.6 Diseñar e implementar la estrategia de reincorporación comunitaria que aporte a la convivencia y la reconciliación en los territorios donde se desarrolla la reincorporación.**	(Descritos en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas para el Componente 1)

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cargar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato la garantía única, en la sección correspondiente en la **Plataforma SECOP II**, con los amparos exigidos en el Pliego de Condiciones.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
5. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.
7. Manejar en un centro de costos independiente para cada componente, durante el desarrollo del presente contrato.
8. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.
11. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
12. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.
14. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
15. Liquidar el contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Cumplir a cabalidad los servicios objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas para el lote No 1º -componente No. 1, en la propuesta y los demás documentos del proceso de selección.
2. Implementar las Fases del Modelo de Fortalecimiento Comunitario de conformidad con lo señalado en las especificaciones descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas para el lote No 1º -componente No. 1.
3. Entregar todos los productos descritos en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas para el lote No 1º -componente No. 1, en las condiciones señaladas en estos anexos, y conforme con las instrucciones que imparta la supervisión.
4. Contar con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado.
5. Garantizar la ejecución de los Planes de Fortalecimiento de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas para el lote No 1º -componente No. 1.
6. Entregar dentro de los quince (15) días calendario siguientes la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida junto con los soportes (documentos de formación académica, experiencia) de los siguientes profesionales, para la aprobación de la supervisión: Profesional Administrativo y Financiero, Enlace Operativo Regional.
7. Disponer del Equipo Mínimo de Trabajo (ofertado en la propuesta y presentado al inicio del contrato), y garantizar la idoneidad y experiencia de las personas que prestarán los servicios objeto del contrato durante la ejecución del mismo, así como las responsabilidades asignadas en cada una de ellas y el tiempo de dedicación.
8. Vincular personas que hacen parte de la población objeto de atención de la ARN, (en procesos y/o programas adelantados por la Entidad), para el suministro de bienes o servicios que se requieran para la realización de las actividades contempladas en cada fase para el Lote No 1º -Componente No1.
9. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad, en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso en desarrollo del objeto contractual o de los servicios prestados, así como a abstenerse utilizarla indebidamente.
10. Mantener el personal del equipo mínimo de trabajo requerido durante la ejecución del contrato, y en caso de requerir cambio de alguno de sus integrantes, deberá seguirse el procedimiento establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas para el lote No 1º -componente No. 1, garantizando su idoneidad y experiencia en el cumplimiento y ejecución del contrato.
11. Aplicar, en el desarrollo de todas las actividades el Modelo de Fortalecimiento Comunitario, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN.
12. Incluir dentro de los contratos que celebre el contratista para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de cesión de derechos patrimoniales de derechos de autor sobre los productos, documentos, materiales, diseño de artes y piezas comunicativas que se realicen en el marco del Contrato.
13. Tramitar el Registro ISBN de la Caja de Herramientas para el Lote No 1º -Componente No. 1, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación, y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que correspondan.

14. Participar en el Comité Técnico Nacional del Contrato, presentando oportunamente información de ejecución del objeto y obligaciones del contrato, así como los demás reportes que sean requeridos por el (la) Supervisor(a). Adicionalmente, será responsable de elaborar las actas de reunión, de acuerdo con los protocolos establecidos por la ARN para este tipo de registros.
15. Asistir y participar activamente a las reuniones de seguimiento que convoque previamente el Supervisor del Contrato o quien este delegue, para el cumplimiento del objeto contractual, con la participación de los responsables de los servicios contratados y las personas designadas en representación de la ARN.
16. Reportar los avances y resultados de cada fase mediante tablero de control con la periodicidad establecida en el Anexo de especificaciones técnicas mínimas para el Lote No 1º -Componente No. 1.
17. Presentar con periodicidad mensual a la Supervisión informes de ejecución técnica y financiera del contrato, sin perjuicio de los informes adiciones que le sean solicitados por la supervisión.
18. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, los coordinadores de Grupos Territoriales y/o Puntos de Atención, así como con los profesionales de ARN que sean designados, en cada escenario focalizado reportando oportunamente las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la implementación de las líneas de acción, de acuerdo con los canales de comunicación definidos por la Supervisión.
19. Atender los requerimientos que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del Supervisor, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.
20. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el Supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, facilitando las actividades propias de su gestión.
21. Llevar un archivo de todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la implementación de las líneas de trabajo y entregarlas al Supervisor a la terminación del contrato.
22. Suministrar a su personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas, de conformidad con la normatividad vigente.
23. Coordinar y garantizar las actividades que se requieran previa a la realización del escenario, en caso de requerirse intervención de un tercero al contrato.
24. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
25. Aplicar las buenas prácticas ambientales y las políticas y directrices en la Política Nacional de producción y consumo sostenible de Colombia de los servicios contratados.
26. Realizar la cesión de los derechos de autor (patrimoniales) a la ARN sobre toda creación intelectual que se produzca durante la ejecución del contrato, respetando y reconociendo los derechos morales correspondientes, una vez finalizado el contrato, lo cual será requisito para la liquidación del contrato.
27. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos, Pliego de Condiciones, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos del proceso y de la naturaleza del contrato.

III. AMBIENTALES

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.

2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases (cuando aplique).

3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el operador. Para todos los eventos a gestionar, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN: En virtud del presente contrato, **LA ARN** tiene las siguientes obligaciones**:**

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la garantía única del contrato.

3. Suscribir el acta de inicio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Brindar el apoyo, asesoría y cooperación que se requiera durante la ejecución del contrato poniendo a disposición del contratista, su experiencia, capacidad técnica y de gestión.
6. Recibir y verificar que el servicio prestado cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, a través del supervisor del contrato.
7. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
8. Entregar a la suscripción del acta de inicio los documentos marco de política y normatividad necesaria para la implementación del contrato.
9. Revisar y aprobar los informes y productos presentados a través del supervisor del contrato previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los los Anexos de especificaciones técnicas mínimas para el Lote No 1º -Componente No. 1.
10. Convocar con periodicidad mínima mensual al Comité Técnico del contrato.
11. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.
12. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de doce (**12 meses)**, contados a partir la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($4.437.325.624) MONEDA CTE,** incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo señalado en su propuesta económica para cada una de las fases, el cual se encuentra discriminado de la siguiente forma:

VIGENCIA	VALOR	NUMERO RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FUENTE
2019	$ 1.729.761.804	A-03-03-01-001	Fondo de programas especiales para la paz, programas de reintegración social y económica.	Reincorporación
2020	$ 2.707.563.820	03-03-01-001	Fondo de programas especiales para la paz, programas de reintegración social y económica.	Reincorporación

PARÁGRAFO: El valor de la presente contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126319 del 29 de marzo de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la **ARN**, y con la comunicación de aprobación del cupo de vigencia futura ordinaria del 26 de junio de 2019 con Radicado 2-2019-022880, expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLAÚSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato correspondiente a los lotes y componentes descritos en Anexos de Especificaciones Técnicas Mínimas para el Lote No 1º -Componente No. 1 se pagarán contra entrega de los productos que se describen a continuación y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato:

PRODUCTO	VALOR A PAGAR
1 Certificación de contratación del equipo implementador	**Primer pago** **8,82 %** del valor total del contrato (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)
1 Memorias analíticas de la jornada de inducción	
1 Plan de trabajo para la implementación Nacional	
30 Planes de trabajo para la implementación territorial, uno por cada municipio focalizado	
1 Documento de metodologías de trabajo con comunidades para cada fase del proceso (Lectura de territorio; Fortalecimiento de capacidades comunitarias; Acción de visibilización; Evaluación comunitaria; Intercambio de experiencias)	
1 Documento de estrategia de análisis de información para la sistematización, lectura participativa y evaluación comunitaria	
1 Acta de conformación y primera sesión del Comité Técnico	
1 Plan de implementación de la Estrategia de Comunicaciones	
90 Fotografías de la fase de Alistamiento, tres por cada municipio focalizado	

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 1330-2019, CELEBRADO CON C&M ASESORIA Y CONSULTORIA SAS.

PRODUCTO	VALOR A PAGAR
30 Lecturas participativas sobre dinámicas comunitarias, uno por cada municipio focalizado	**Segundo pago** **15,88 %** del valor total del contrato (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)
1 Informe nacional de análisis de dinámicas comunitarias en escenarios de reincorporación	
30 Memorias analíticas de las Jornadas de lanzamiento del MFC en el territorio, uno por cada municipio focalizado	
30 Memorias analíticas de las Jornada de presentación a la comunidad y demás actores, uno por cada municipio focalizado	
1 Acta de presentación y validación de hallazgos de las lecturas territoriales	
30 Memorias analíticas del encuentro de validación de hallazgos de lectura de contexto con la comunidad, uno por cada municipio focalizado	
30 Plan de fortalecimiento de cada municipio focalizado, uno por cada municipio focalizado	**Tercer pago** **14,28 %** del valor total del contrato. (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)
1 Caja de herramientas para el uso y apropiación del MFC (**2.000 ejemplares**) y soportes de entrega	
1 Acta de presentación y validación de Plan de fortalecimiento al Comité Técnico	
1 Informe parcial técnico y financiero de Plan de Fortalecimiento (Un capítulo de consolidación nacional y un capítulo por cada municipio focalizado)	**Cuarto pago** **7,79 %** del valor total del contrato (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)
90 Fotografías de la fase de Lectura territorial, tres por cada municipio focalizado	
1 Informe final técnico y financiero de Plan de Fortalecimiento (Un capítulo de consolidación nacional y un capítulo por cada municipio focalizado)	**Quinto pago** **32,65 %** del valor total del contrato (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)
90 Fotografías de la fase de Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias, tres por cada municipio focalizado	
1 Memorias analíticas sobre el Encuentro de intercambio de experiencias del MFC	**Sexto pago** **20,58 %** del valor total del contrato (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)
30 Informe final del MFC, uno por cada municipio focalizado	
30 Memorias analíticas de Encuentros de cierre, uno por cada municipio focalizado	
1 Informe de sistematización	
90 Fotografías de la fase de Evaluación Comunitaria, tres por cada municipio focalizado	
90 Fotografías de la fase de Cierre e intercambio de experiencias, tres por cada municipio focalizado	

PARÁGRAFO PRIMERO: Los productos deberán cumplir con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas para el Lote No 1º -Componente No. 1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor correspondiente a la Bolsa Líneas del Plan de Fortalecimiento se pagará de acuerdo a los informes Parcial y Final Técnico y Financiero del Plan de Fortalecimiento (pago 4 y 5).

Para el pago se deben presentar los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario, acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los proveedores realizadores del evento.
2. Certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el pago del valor del contrato y correspondiente la **Bolsa Líneas del Plan de fortalecimiento comunitaria**, se debe presentar además el recibido de las facturas presentadas por cada uno de los proveedores realizadores de las líneas de fortalecimiento.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 1330-2019, CELEBRADO CON C&M ASESORIA Y CONSULTORIA SAS.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE."

PARAGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO QUINTO: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en los lugares donde se encuentran ubicados los escenarios de implementación y que se describen a continuación:

No	REGIÓN	GRUPO TERRITORIAL / PUNTO DE ATENCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1.	REGIÓN 1	GT – Magdalena Guajira	Magdalena	Santa Marta
2.		GT – Magdalena Guajira	Guajira	Fonseca
3.		GT – César	César	La Paz
4.		GT – Córdoba	Córdoba	Tierralta
5.		GT – Antioquia Chocó	Antioquia	Frontino
6.		GT – Urabá	Antioquia	Apartadó
7.		GT – Urabá	Chocó	Riosucio
8.		GT – Urabá	Antioquia	Carmen del Darien - Urada
9.		GT – Atlántico	Atlántico	Barranquilla
10.		GT – Bajo Magdalena Medio	Antioquia	Yondó
11.		GT – Bogotá	Bogotá	Bogotá
12.		GT – Bolívar	Bolívar	Carmen de Bolívar
13.		GT – Alto Magdalena Medio	Antioquia	Anorí
14.		GT – Cundinamarca Boyacá	Cundinamarca	Soacha
15.		GT – Eje Cafetero	Risaralda	Pueblo Rico
16.	REGIÓN 2	PA – Nariño	Nariño	Tumaco
17.		GT – Meta Orinoquía	Meta	Vistahermosa
18.		GT – Meta Orinoquía	Meta	La Macarena
19.		GT – Meta Orinoquia	Meta	La Uribe
20.		GT – Huila	Huila	Algeciras
21.		GT – Cauca	Cauca	Silvia
22.		GT – Cauca	Cauca	Jambaló
23.		GT – Cauca	Cauca	Toribío
24.		GT – Cauca	Cauca	Buenos Aires
25.		GT – Cauca	Cauca	Patía
26.		GT – Tolima	Tolima	Planadas
27.		GT – Tolima	Tolima	Rioblanco
28.		GT – Tolima	Tolima	Icononzo
29.		GT – Caquetá	Caquetá	Cartagena del Chaira
30.		GT – Nte. Santander / Arauca	Arauca	Arauquita

PARÁGRAFO: En todo caso y de acuerdo a las dinámicas en los escenarios de implementación y de orden público, los lugares donde se ejecutarán las acciones comunitarias para la reconciliación pueden variar; por lo cual la ARN se reserva el derecho de modificar hasta en 10% para el Lote No. 1 (hasta 3 municipios). El listado

antes descrito, informando sobre los nuevos escenarios de implementación con anterioridad al desarrollo de las fases de diagnóstico, fortalecimiento comunitario, acción de visibilización y evaluación comunitaria.

Adicionalmente, se aclara que estas variaciones en la focalización podrán presentarse durante la fase de Alistamiento (Primer mes de implementación).

La entrega de los productos se hará en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la sede principal de la ARN en la carrera 9 # 11 - 66.

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de **LA ARN**, identificada con NIT No. 900.477.169-8 dentro del plazo establecido en el cronograma, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única.

- **Calidad del servicio**. Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva, total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato se ejercerá de manera Interna a través del **Asesor grado 13 código 1020 de la Dirección Programática de Reintegración**, o por la persona designada por el Ordenador del Gasto en la sección de “Información Presupuestal” en el ítem “Asignaciones para el seguimiento” del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Obligaciones del Supervisor. a. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **b.** Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al **CONTRATISTA** los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del **CONTRATISTA**, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual. **f.** Solicitar mensualmente al contratista para la cuenta de cobro el informe mensual de actividades, y realizar la verificación del mismo. **g.** Elaborar la certificación de cumplimiento mensual con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el inciso segundo y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1562 de 2012; **h.** Verificar y certificar el último pago, para lo cual el contratista deberá entregar informe final de actividades en donde se detalle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y la presentación del acta de liquidación en caso de requerir liberar saldos no ejecutados**. i.** Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato. **j.** Remitir oportunamente a la Subdirección Financiera de la **ARN**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar los pagos al **CONTRATISTA**; **k.** Una vez finalizado el plazo de ejecución, entregar a la Subdirección administrativa – Grupo de Gestión Contractual de la **ARN** o al área que haga sus veces, un informe de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), seguridad de la información y protección de datos

personales junto con la información y documentos necesarios para adelantar la liquidación del contrato (En caso de que se requiera); **l.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y recibir del contratista la información de propiedad de la ARN, que haya soportado su gestión acorde con el requerimiento realizado por el supervisor al respecto; **m.** Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **n.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión Contractual, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; . **o.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ARN** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ARN** y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ARN**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a

ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **LA ARN** y el **CONTRATISTA**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare la Caducidad del contrato. En este caso sólo se pagará al **CONTRATISTA** el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD. - LA ARN podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **LA ARN** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad, sin perjuicio de la declaración de caducidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del CONTRATISTA.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 1330-2019, CELEBRADO CON C&M ASESORIA Y CONSULTORIA SAS.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima tercera, cuarta y quinta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución o el vencimiento del mismo, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para iniciar su ejecución se requiera la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato por parte de LA ARN y el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

CLÁUSULA TRÍGESIMA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

CLÁUSULA TRÍGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos; **2**. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista; y **4.** Los anexos técnicos del contrato para el Lote N°1.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 1330-2019, CELEBRADO CON C&M ASESORIA Y CONSULTORIA SAS.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Dado en Bogotá, D.C.

Proyectó: Angela Maria Catalan G– Profesional Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor y Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.